

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
TÍTULO PRIMERO "DISPOSICIONES GENERALES"	5
TÍTULO SEGUNDO "DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN A LOS ESTUDIOS"	6
Capítulo I Ingreso	6
Capítulo II Reinscripción	6
Capítulo III Revalidación y equivalencias de estudios	6
Capítulo IV De los pagos	7
TÍTULO TERCERO "DE LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS"	9
Capítulo V Evaluación del Aprendizaje	9
TÍTULO CUARTO "DE LA REVALIDACIÓN EN COMUNICACIÓN"	10
Capítulo VI Asistencia	11
TÍTULO QUINTO "DE LA LICENCIATURA EN ASOCIADOS CON ÉNFASIS EN INGLÉS"	12
Capítulo VII Asistencia	13
TÍTULO SEXTO "DE LA PROMOCIÓN Y BAJA"	14
Capítulo VIII Promoción	14
Capítulo IX Bajas	14
TÍTULO SÉPTIMO "DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS"	15
Capítulo X Derechos de los alumnos	15
Capítulo XI Obligaciones de los alumnos	15
Capítulo XII Actos de responsabilidad que acreditan sanciones	16
Capítulo XIII Sanciones	20
TÍTULO OCTAVO "DE LAS DISTINCIONES"	23
Capítulo XIV Distinciones	23
Capítulo XV Prácticas Profesionales	24
Capítulo XVI De la Evaluación Profesional	24
TÍTULO DÉCIMO "TRANSITORIOS"	25

Lema

"Educación, Respeto y Humanismo"



La educación entendida como un proceso de indagación intelectual donde los alumnos y profesores se convierten en aprendices y pensadores independientes. Privilegiando ante todo, el respeto como el valor que permite a los ciudadanos coexistir en un mundo cada vez más globalizado en el cual destaque la equidad y la democracia.



INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
TÍTULO PRIMERO "DISPOSICIONES GENERALES"	5
TÍTULO SEGUNDO "DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN A LOS ESTUDIOS"	5
Capítulo I Ingreso	5
Capítulo II Reinscripción	6
Capítulo III Revalidación y equivalencias de estudios	6
Capítulo IV De los pagos	7
TÍTULO TERCERO "DE LA PERMANENCIA DE ESTUDIOS"	9
Capítulo V Evaluación del Aprendizaje	9
TÍTULO CUARTO "DE LA LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN"	10
Capítulo VI Asistencia	11
TÍTULO QUINTO "DE LA LICENCIATURA EN NEGOCIOS CON ÉNFASIS EN INGLÉS"	12
Capítulo VII Asistencia	13
TÍTULO SEXTO "DE LA PROMOCIÓN Y BAJAS"	14
Capítulo VIII Promoción	14
Capítulo IX Bajas	14
TÍTULO SÉPTIMO "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS"	15
Capítulo X Derechos de los alumnos	15
Capítulo XI Obligaciones de los alumnos	16
Capítulo XII Actos de responsabilidad que acreditan sanciones	19
Capítulo XIII Sanciones	20
TÍTULO OCTAVO "DE LAS DISTINCIONES "	20
Capítulo XIV Estímulos y Becas	20
TÍTULO NOVENO "DE LA TITULACIÓN"	21
Capítulo XV Del Servicio Social	21
Capítulo XVI De las Prácticas Profesionales	21
Capítulo XVII De la Evaluación Profesional	22
TÍTULO DÉCIMO "TRANSITORIOS"	23



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE ALUMNOS

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

El Instituto Universitario Franco Inglés de México, S. C., a quien en lo sucesivo se le denominará IUFIM, es una institución educativa de carácter privado incorporado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México (SEGEM) a partir del 8 de Julio de 2008, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio.

El presente reglamento tiene como propósito establecer los derechos y obligaciones que normarán en lo concreto la permanencia de los alumnos, tanto en los aspectos académicos como en los administrativos, a partir del momento en que quede registrada su inscripción en la institución y cuyo cumplimiento permitirá el desarrollo de quienes participamos en el proceso educativo.

Objetivo: Otorgar educación media superior y superior de excelencia académica, mediante una formación integral que permita hacer de sus alumnos futuros profesionistas capaces de servir a la sociedad a través de un modelo educativo actualizado, innovador, objetivo y crítico con reconocimiento estatal, nacional e internacional.

Misión: Ser una institución comprometida con la generación y aplicación del conocimiento y los valores para formar profesionistas íntegros, competitivos, con sentido crítico y propositivo; capaces de responder a las necesidades que la sociedad actual exige.

Visión: Responder a las necesidades académicas que requieren los estudiantes, así como integrar programas flexibles de intercambios académicos nacionales e internacionales que permitan que los alumnos y profesores puedan participar, logrando con ello el fortalecimiento académico en beneficio de la comunidad estudiantil.



TÍTULO PRIMERO

“DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para los alumnos, que habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al Instituto Universitario Franco Inglés de México, S. C., queden inscritos en alguna de las carreras que éste imparte.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el ingreso, promoción y permanencia, hasta la terminación de estudios, de los alumnos del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S. C.

Artículo 3.- Los artículos que conforman el presente reglamento, comprenden los derechos y obligaciones a los cuales deben apegarse los alumnos del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S. C. (IUFIM), cuyo cumplimiento permitirá el desarrollo de quienes participamos en el proceso educativo.

Artículo 4.- Corresponde a las autoridades educativas y administrativas del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S. C., la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento en el ámbito de su competencia respectiva.

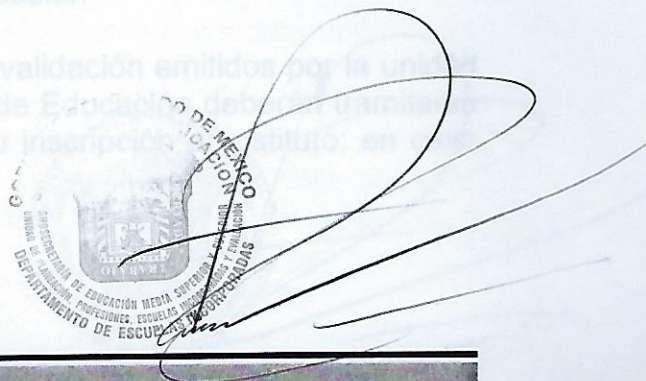
TÍTULO SEGUNDO

“DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN A LOS ESTUDIOS”

CAPÍTULO I INGRESO

Artículo 5.- Son estudios de nivel superior los que se realizan después de concluir los estudios de bachillerato. El alumno deberá presentar:

- a) Examen de ubicación;
- b) Recibo pagado de preinscripción;
- c) Recibo pagado de inscripción;
- d) Certificado de secundaria (original y copia);
- e) Certificado de preparatoria (original y copia);
- f) Acta de nacimiento (original y copia);
- g) Constancia domiciliaria (original y copia);
- j) Certificado médico; y
- k) 6 fotografías tamaño infantil a color.



Artículo 6.- El período de inscripción será el establecido en el calendario escolar autorizado por la Secretaría de Educación.

Artículo 7.- En caso de comprobarse falsedad total o parcial de un documento exhibido para efectos de inscripción, se anulará ésta y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin perjuicio de otra clase de responsabilidad.

Artículo 8.- El instituto se reserva el derecho de inscripción de cualquier alumno.

CAPÍTULO II REINSCRIPCIÓN

Artículo 9.- No se permitirá la reinscripción al instituto a aquellos alumnos que fueron suspendidos definitivamente, por haber cometido algún acto de indisciplina o no cubrir los requisitos de promoción académica; en caso de que el alumno tenga condición académica de irregular, deberá apegarse a los criterios de evaluación específicos de la licenciatura a la cual está inscrito.

Artículo 10.- El alumno deberá cumplir con los requisitos necesarios durante el período de reinscripción, establecidos por el instituto.

- a) Llenar el formato de no adeudo;
- b) Llenar el formato de reinscripción;
- c) Realizar el pago de derechos de reinscripción.

Artículo 11.- El alumno deberá sujetarse a los períodos de reinscripción establecidos por el instituto.

CAPÍTULO III REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

Artículo 12.- Se entiende por revalidación de estudios el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a los estudios que se realizan en el extranjero, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro del instituto.

Artículo 13.- La equivalencia de estudios es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí, estudios realizados en una Institución Educativa Nacional ya sea oficial o particular.

Artículo 14.- Los dictámenes de equivalencia y revalidación emitidos por la unidad administrativa correspondientes de la Secretaría de Educación deberán tramitarse por el alumno quien los presentará al solicitar su inscripción al instituto; en caso contrario, no podrá ser objeto de la misma.



Artículo 15.- El alumno podrá ser objeto de inscripción por equivalencia o revalidación de estudios al semestre/cuatrimestre que corresponda, siempre y cuando acredite más del 75% de las materias del plan de estudios.

Artículo 16.- Las asignaturas pendientes de cursarse en cada semestre/cuatrimestre serán programadas por el instituto, de acuerdo a la oferta educativa y cuidando en todo momento la seriación.

CAPÍTULO IV DE LOS PAGOS

Artículo 17.- Las inscripciones y reinscripciones a los estudios de Licenciatura se efectuarán dentro de los períodos indicados por el Instituto, conforme a los instructivos correspondientes.

Artículo 18.- El dejar de asistir a clases sin tramitar formalmente la baja dentro del período establecido, no cancela las obligaciones académicas y los compromisos de pagos de los alumnos con la institución.

Las aportaciones mensuales por colegiatura deberán cubrirse de la siguiente manera:

Artículo 19.- La inscripción es semestral/cuatrimestral.

Artículo 20.- Sin excepción alguna se pagarán seis mensualidades por semestre y cuatro por cuatrimestre.

Artículo 21.- Las mensualidades se pagarán dentro de los primeros 10 días de cada mes, después de la fecha estipulada se generarán recargos.

Artículo 22.- No se recibirán mensualidades incompletas.

Artículo 23.- La inscripción y mensualidades serán depositadas en el banco asignado.

Artículo 24.- El adeudo de una o más mensualidades ameritará suspensión de clases.

Artículo 25.- El alumno para tener derecho a asistir a clases o a exámenes deberá estar al corriente en sus pagos.

Artículo 26.- La institución no estará obligada a devolver las cuotas por concepto de inscripción o pagos de colegiaturas que se hayan devengado hasta el momento por el interesado. Sin embargo, tendrá la facultad de exigir al responsable el



cumplimiento de éstas hasta el momento en que se determine su situación dentro del instituto.

Artículo 27.- El IUFIM se reserva el derecho de admisión de aquellos alumnos que han sido morosos en sus pagos de mensualidad.

Artículo 28.- Se generarán cargos del 20% por cheque devuelto más la comisión del banco por devolución y los intereses que genere el tiempo en que se efectúe el pago.

Artículo 29.- El alumno que esté tramitando revalidación de estudios tendrá que cubrir al 100% sus mensualidades, sea aceptado o no por el IUFIM.

Artículo 30.- Al alumno que cause baja reglamentaria, no se le reintegrará importe alguno.

Artículo 31.- Los alumnos que causen o se den de baja, o queden aplazados deberán cubrir las seis o cuatro mensualidades correspondientes.

Artículo 32.- Los alumnos irregulares deberán cubrir la inscripción y mensualidades correspondientes al semestre/cuatrimestre que cursan; además, cubrir inscripción y mensualidades de la(s) materia(s) que adeuden.

Artículo 33.- Los cursos inter-semestrales, extrahorario o de regularización tendrán un costo, según la asignatura y el número de alumnos.

Artículo 34.- La credencial se pagará al inicio del ciclo escolar y su vigencia será por un año. Su reposición tendrá un costo adicional.

Artículo 35.- El seguro contra accidentes se pagará al inicio de ciclo escolar y tendrá vigencia hasta el término de exámenes ordinarios.

Artículo 36.- El seguro contra accidentes tiene un pago por deducible el cual será cubierto por el alumno.

Artículo 37.- El pago de los exámenes extraordinarios y a título de suficiencia se deberá efectuar como mínimo dos días hábiles antes de la aplicación del mismo. De lo contrario, el día de la presentación del examen se pagará \$50.00 de recargos.

Artículo 38.- El duplicado de recibos de pago tiene costo.

Artículo 39.- Cualquier documento solicitado por duplicado tiene el mismo costo que el original.

Artículo 40.- Los alumnos que egresan tienen que cubrir el pago oportuno de la carta de pasante y el certificado total de estudios, para iniciar su trámite en tiempo y forma; de lo contrario se generará un cargo por la cantidad vigente a la fecha por pago extemporáneo.

Artículo 41.- El alumno tendrá tres días de plazo para el pago o la reposición del equipo o mobiliario que descomponga, de no hacerlo se hará acreedor a la sanción que imponga la Dirección Administrativa, la cual estará sujeta a la gravedad del daño.

Artículo 42.- No existe devolución de ningún pago.

TÍTULO TERCERO "DE LA PERMANENCIA DE ESTUDIOS"

CAPÍTULO V EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 43.- La evaluación certifica el nivel de conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades previstas en los contenidos programáticos del Instituto.

Artículo 44.- Al inicio del semestre/cuatrimestre el Coordinador de licenciatura programará los exámenes de todas las asignaturas.

Artículo 45.- En caso necesario, sólo el Director Académico podrá realizar el cambio de fecha de una evaluación.

Artículo 46.- Será responsabilidad del docente, dar a conocer a los estudiantes el calendario de exámenes (parciales, final, extraordinario y título en su caso); así como la forma de evaluación.

Artículo 47.- Los exámenes se aplicarán en las instalaciones del instituto en los horarios establecidos para tal efecto.

Artículo 48.- Para evaluar los conocimientos de los alumnos se emplearán como instrumentos:

Trabajos escritos, exámenes escritos, prácticas, lecturas, exposición individual o grupal, o la combinación de los anteriores u otros que sean considerados por el docente; respetando su libertad de cátedra.

Artículo 49.- Todas las asignaturas curriculares y cocurriculares son obligatorias y de igual importancia.

Artículo 50.- El alumno tendrá derecho de no cursar alguna asignatura del programa IUFIM, siempre y cuando acredite el examen y/o los requisitos académicos del programa correspondiente.

Artículo 51.- Las calificaciones de cada evaluación se expresarán en el sistema decimal, en la escala de 0 a 10 puntos. No se redondea.

Artículo 52.- En cada materia se realizarán dos evaluaciones parciales y una evaluación ordinaria o final; de no acreditar la evaluación final, se deberá presentar un examen extraordinario; o hasta examen a título de suficiencia, cuando así lo establezca el Plan y Programas de estudio al cual el alumno está inscrito.

Artículo 53.- El resultado de los exámenes deberá asentarse en el acta de calificaciones, tres días posteriores a la aplicación del examen, previa revisión del alumno, bajo los siguientes criterios:

TÍTULO CUARTO **“DE LA LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN”**

Artículo 54.- La calificación mínima para acreditar exámenes final, extraordinario y título de suficiencia es 7.0

Artículo 55.- Para tener derecho a la exención o pase automático, el alumno debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito;
- b) Tener un mínimo de 80% de asistencia a clases durante el semestre; y
- c) Contar con un promedio mínimo de exámenes parciales de 8.0

Artículo 56.- Para tener derecho a evaluación ordinaria, el alumno debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito;
- b) Tener un 80% de asistencia a clases;
- c) Haber cumplido con los requerimientos establecidos por el docente al inicio del semestre;
- d) Presentar examen final (quienes hayan obtenido un promedio de exámenes parciales mayor a 7.0) y obtener calificación mínima de 7.0 puntos;
- e) Presentar credencial vigente de alumno IUFIM; y
- f) El promedio de exámenes parciales no se promedia con la calificación del examen final, el resultado del examen final, se asienta en ordinario.

Artículo 57.- Para tener derecho a evaluación extraordinaria, el alumno debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito;
- b) Haber aprobado tres asignaturas en evaluación ordinaria;
- c) Tener un mínimo del 60% de asistencia a clases durante el semestre;
- d) No haber presentado algún examen parcial o final; o bien, no haber obtenido calificación mínima aprobatoria de 7.0 en la evaluación final;
- e) Pagar los derechos correspondientes;
- f) Presentar credencial vigente de alumno IUFIM;
- g) Estar al corriente en el pago de sus mensualidades; y
- h) Cumplir con los lineamientos específicos de la asignatura.

Artículo 58.- Para tener derecho a evaluación a título de suficiencia el alumno debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito;
- b) Tener un mínimo de 40% de asistencia a clases impartidas durante el semestre;
- c) No haber presentado examen extraordinario o haber obtenido una calificación menor a 7.0;
- d) Estar al corriente en el pago de sus mensualidades;
- e) Pagar los derechos correspondientes;
- f) Presentar credencial de alumno IUFIM;
- g) Cumplir con los lineamientos específicos de la asignatura; y
- h) El alumno tiene derecho a presentar dos exámenes título de suficiencia semestralmente.

Artículo 59.- Para poder reinscribirse al séptimo semestre de la Licenciatura en Comunicación, deberá ser alumno regular (no adeudar ninguna asignatura), ya que a partir de éste inician las pre-especialidades.

CAPÍTULO VI ASISTENCIA

Artículo 60.- La puntualidad y la asistencia son hábitos ampliamente reconocidos, en la formación de las personas; por ello, la permanencia del docente y alumnos es una actividad académica programada.

Artículo 61.- El alumno asistirá puntualmente a las actividades de las asignaturas programadas al inicio del semestre, cubriendo para efectos de evaluación los siguientes criterios:



- a) Exención o pase automático ----- 80% de asistencia;
- b) Examen ordinario o final----- 80 % de asistencia;
- c) Examen extraordinario-----60% de asistencia; y
- d) Examen a título de suficiencia -----40% de asistencia.

Artículo 62.- En caso de no cubrir el porcentaje de asistencia mínimo establecido en el artículo anterior, el alumno no acreditará y reciclará la asignatura respectiva.

Artículo 63.- El alumno tiene derecho a 10 minutos de tolerancia, de lo contrario se registrará como retardo.

Artículo 64.- Alumno que llegue 15 minutos después de haber iniciado la actividad docente programada, o que no asista, se registrará como falta.

Artículo 65.- Presentarse a clases en punto de las 7:00 hrs., dispondrán de 15 minutos de tolerancia para ingresar al salón, únicamente durante la primera clase; las clases subsecuentes darán inicio en punto de la hora establecida.

Artículo 66.- Para calcular el porcentaje de asistencia, dos retardos se consideran como una falta.

TÍTULO QUINTO

“DE LA LICENCIATURA EN NEGOCIOS CON ÉNFASIS EN INGLÉS”

Artículo 67.- Las asignaturas se aprueban con un promedio mínimo de 7.0, a excepción de inglés que se aprueba con 8.0

Artículo 68.- Para tener derecho a la exención o pase automático, el alumno debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito;
- b) Tener un mínimo de 80% de asistencia a clases durante el cuatrimestre; y
- c) Contar con un promedio mínimo de exámenes parciales de 7.0 y en el caso de inglés de 8.0

Artículo 69.- Para tener derecho a evaluación final, el alumno debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito;
- b) 80% de asistencia a clases;
- c) Haber cumplido con los requerimientos establecidos por el docente al inicio del cuatrimestre;
- d) Promedio menor a 7.0;

- e) Haber presentado los dos exámenes parciales; y
- f) Presentar credencial vigente de estudiante IUFIM.

Artículo 70.- Para tener derecho a evaluación extraordinaria, el alumno debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito;
- b) Haber aprobado tres asignaturas en evaluación final;
- c) Tener un mínimo del 60% de asistencia a clases durante el cuatrimestre;
- d) No haber presentado algún examen parcial, o haber obtenido calificación final menor a 7.0, en el caso de inglés menor a 8.0;
- e) Pagar los derechos correspondientes;
- f) Presentar credencial vigente de estudiante IUFIM;
- g) Estar al corriente en el pago de sus mensualidades; y
- h) Cumplir con los lineamientos específicos de la asignatura.

Artículo 71.- De no acreditar el examen extraordinario, el alumno tendrá la obligación de recurrar la asignatura.

CAPÍTULO VII ASISTENCIA

Artículo 72.- La puntualidad y la asistencia son hábitos ampliamente reconocidos, en la formación de las personas; por ello, la permanencia del docente y alumnos es una actividad académica programada.

Artículo 73.- El alumno asistirá puntualmente a las actividades de las asignaturas programadas al inicio del cuatrimestre, cubriendo para efectos de evaluación los siguientes criterios:

- a) Exención o pase automático ----- 80% de asistencia;
- b) Examen ordinario o final----- 80 % de asistencia; y
- c) Examen extraordinario-----60% de asistencia.

Artículo 74.- En caso de no cubrir el porcentaje de asistencia mínimo establecido en el artículo anterior, el alumno no acreditará y reciclará la asignatura respectiva.

Artículo 75.- El alumno tiene derecho a 10 minutos de tolerancia, de lo contrario se registrará retardo.

Artículo 76.- Alumno que llegue 15 minutos después de haber iniciado la actividad docente programada, o que no asista, se registrará como falta.

Artículo 77.- Presentarse a clases en punto de las 18:00 hrs., dispondrán de 15 minutos de tolerancia para ingresar al salón, únicamente durante la primera clase; las clases subsecuentes darán inicio en punto de la hora establecida.

Artículo 78.- Para calcular el porcentaje de asistencia, dos retardos se consideran como una falta.

TÍTULO SEXTO "DE LA PROMOCIÓN Y BAJAS"

CAPITULO VIII PROMOCIÓN

Artículo 79.- El alumno puede ser promovido al semestre/cuatrimestre inmediato superior como regular cuando haya aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre/semestre. Tendrá la calidad de alumno irregular cuando adeude una o más asignaturas.

Artículo 80.- El alumno puede ser promovido al semestre/cuatrimestre inmediato superior adeudando una asignatura del semestre/cuatrimestre anterior.

CAPITULO IX BAJAS

Artículo 81.- Baja voluntaria: El alumno notificará por escrito al Departamento de Control Escolar del instituto el deseo de interrumpir sus estudios para no quedar inscrito en el semestre correspondiente, antes de la sexta semana de iniciado el semestre o bien en la quinta de iniciado el cuatrimestre.

Artículo 82.- Abandono: Se considera abandono cuando el alumno interrumpe sus estudios sin notificar al Departamento de Control Escolar del instituto.

Artículo 83.- Quienes interrumpan sus estudios de licenciatura podrán reingresar por una sola ocasión al semestre/cuatrimestre que corresponda, sujetándose al plan de estudios vigente.

Artículo 84.- Quienes interrumpan sus estudios de licenciatura por más de dos años deberán de iniciar a partir de primer semestre/cuatrimestre, sujetándose al plan de estudios vigente.

Artículo 85.- Baja voluntaria y definitiva: El alumno deberá notificarla por escrito al Departamento de Control Escolar del instituto.



Artículo 86.- Baja definitiva o reglamentaria:

- a) Al momento de acumular dos bajas o abandonos;
- b) El alumno que al término del cuarto semestre/cuatrimestre acumule 15 evaluaciones reprobadas sean ordinarias, extraordinarias o en su caso título de suficiencia y cinco evaluaciones más en los siguientes semestres/cuatrimestres; y
- c) En caso de no aprobar en su segunda inscripción alguna asignatura.

TÍTULO SÉPTIMO

“DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS”

CAPÍTULO X DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 87.- Al momento de ingresar al IUFIM, recibir el reglamento institucional.

Artículo 88.- Recibir de forma individual, calendario escolar y de exámenes correspondiente al semestre/cuatrimestre que cursa.

Artículo 89.- Recibir información respecto a la organización y funcionamiento académico del IUFIM.

Artículo 90.- Recibir la credencial que le identificará como alumno del IUFIM, previo pago correspondiente.

Artículo 91.- Solicitar constancia de estudios, de calificaciones, historia académica, o cualquier otro documento que sea requerido por el alumno, previa realización del pago correspondiente para la expedición de los mismos.

Artículo 92.- Presentar dos exámenes parciales, como mínima evaluación al semestre/cuatrimestre, considerando las precisiones de cada licenciatura.

Artículo 93.- Presentar exámenes extraordinarios y en su caso, título de suficiencia de acuerdo a las precisiones de cada licenciatura, previo pago correspondiente.

Artículo 94.- Obtener los documentos que acrediten las calificaciones de los estudios realizados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 95.- Revisión de exámenes parciales, ordinarios, extraordinarios y en su caso, título de suficiencia por parte de los catedráticos en el horario y fecha correspondiente.

Artículo 96.- Cuando exista inconformidad con alguna calificación otorgada, solicitar por escrito al Director Académico, la revisión de examen dentro de los

cinco días hábiles posteriores al conocimiento de la calificación. Los alumnos de licenciatura tendrán derecho a cinco revisiones durante sus estudios.

Artículo 97.- Recibir reconocimiento semestral o cuatrimestral por buen desempeño académico, sin haber presentado ningún examen extraordinario.

Artículo 98.- Solicitar beca semestral/cuatrimestral en el Departamento de Control Escolar del IUFIM de acuerdo a la convocatoria.

Artículo 99.- Justificar por enfermedad hasta tres inasistencias personales, previa autorización de su Coordinación. Sólo es procedente la justificación si se realiza cinco días hábiles después de la(s) falta(s) con el justificante médico correspondiente.

Artículo 100.- Usar las instalaciones académicas y deportivas tales como: laboratorio de idiomas, salas de cómputo, auto-acceso, biblioteca, cámara gessel, laboratorio de locución (radio y TV), sala de redacción, laboratorio de medios (TV), así como canchas deportivas y áreas verdes, acatando los respectivos reglamentos, previa autorización de la coordinación correspondiente y en todos los casos se presentará la credencial.

Artículo 101.- En caso de accidente, recibir servicio médico conforme a lo establecido en la póliza de seguro contra accidentes, la cual cubre el trayecto del hogar al IUFIM y viceversa, así como su estancia en el mismo en período normal de clases y exámenes ordinarios únicamente, previo pago anual y deducible correspondiente.

Artículo 102.- Presentar de forma respetuosa y objetiva, propuestas de mejoras que consideren convenientes para elevar la eficiencia académica del IUFIM.

Artículo 103.- Tener libertad de expresión, sin faltar al respeto a terceros.

Artículo 104.- Hacer uso del estacionamiento destinado para los alumnos del IUFIM, previa solicitud y pago de gafete en la Dirección Administrativa.

CAPÍTULO XI OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 105.- Respetar y hacer respetar la normatividad establecida en los reglamentos y manuales del IUFIM.

Artículo 106.- Mantener y promover el prestigio y buen nombre del IUFIM, observando una conducta intachable dentro de las instalaciones del instituto, así como en aquellas instancias que tengan relación con el mismo (visitas y/o



representaciones académicas, culturales, deportivas, prestación de servicio social, prácticas profesionales, etc.)

Artículo 107.- Asistir a clases de manera puntual, conforme al calendario oficial del IUFIM, en sesiones de 120 minutos (tiempo sujeto a las necesidades de cada plan de estudios)

Artículo 108.- Respetar y cumplir el calendario oficial de clases autorizado por la Dirección Académica.

Artículo 109.- Presentar exámenes de todas las asignaturas en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el calendario de exámenes.

Artículo 110.- Respetar al personal administrativo, catedráticos, compañeros, personal de intendencia, seguridad y visitantes del IUFIM.

Artículo 111.- Portar la credencial del IUFIM al ingresar a la institución y al presentar exámenes; así como para realizar cualquier trámite académico o administrativo y uso de instalaciones.

Artículo 112.- Estar al corriente en el pago de sus mensualidades.

Artículo 113.- Es responsabilidad del alumno cuidar bienes y objetos personales que utilice dentro y fuera de las instalaciones del Instituto (grabadoras, útiles escolares, computadoras personales, calculadoras, celulares, dinero en efectivo etc.); de ahí que éste, no se hace responsable de objetos olvidados, daños o robados.

Artículo 114.- Conservar el orden y limpieza del mobiliario y equipo de oficina, laboratorios, biblioteca y demás instalaciones del IUFIM, así como respetar la reglamentación de uso correspondiente.

Artículo 115.- Presentarse a clases en punto de las 7:00 hrs. /18:00 hrs., (horario sujeto a las necesidades de cada plan de estudio) dispondrán de 15 minutos de tolerancia para ingresar al salón, únicamente durante la primera clase; las clases subsecuentes darán inicio en punto de la hora establecida.

Artículo 116.- Se cerrará el acceso al salón de clases a las 7:15 hrs. /18:15 hrs.

Artículo 117.- Respetar la puntualidad establecida para la impartición de clases, en caso de no observarla, el catedrático aplicará el presente reglamento.

Artículo 118.- Respetar el horario de salida conforme al horario de clases asignado. Ningún alumno podrá salir del IUFIM en horas clase, excepto por alguna



Artículo 132.- Asistir a cursos, conferencias o talleres de asesoría académica que le sean impartidos por el IUFIM cubriendo el costo correspondiente.

Artículo 133.- Los alumnos que egresen, se den o causen baja deberán retirar sus documentos a más tardar en tres meses.

Artículo 134.- Contestar en forma respetuosa y objetiva las evaluaciones de apreciación estudiantil.

Artículo 135.- Aceptar y acatar las sanciones que conforme el presente reglamento se impongan.

CAPÍTULO XII ACTOS DE RESPONSABILIDAD QUE ACREDITAN SANCIONES

Artículo 136.- El no cumplir cabalmente las disposiciones establecidas en el presente reglamento y demás reglamentos establecidos por el instituto.

Artículo 137.- Causar daño físico, moral (injuriar, difamar, calumniar) o patrimonial a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Artículo 138.- Causar daño físico a las instalaciones, mobiliario, material bibliográfico y/o equipo del IUFIM.

Artículo 139.- Suplantar, ser suplantado o realizar actos fraudulentos en las evaluaciones.

Artículo 140.- Falsificación de documentos oficiales o emplear documentos falsos.

Artículo 141.- Suspender clases sin causa justificada.

Artículo 142.- No asistir a clases por más de tres días consecutivos.

Artículo 143.- No asistir a clases por haber organizado puente.

Artículo 144.- Bajo rendimiento académico o indiferencia.

Artículo 145.- Indisciplina que violenta el ambiente académico.

Artículo 146.- Presentarse al IUFIM bajo efectos de bebidas embriagantes o algún tipo de droga.

Artículo 147.- Ser sorprendido hurtando.



Artículo 148.- Al ser sorprendido fumando se hará acreedor(a) a la sanción correspondiente, si es sorprendido por primera ocasión llamada atención verbal, segunda observación reporte, tercera observación suspensión de 1 a 3 días.

Artículo 149.- Realizar festejos en el salón de clases.

CAPÍTULO XIII SANCIONES SOCIAL

Artículo 150.- En caso de incumplimiento o alteración de cualquier punto del artículo anterior, el alumno se hará acreedor a las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. Amonestación verbal (Coordinación);
2. Nota de demérito por escrito (Coordinación);
3. Suspensión de uno a seis días;
4. Suspensión o cancelación de los derechos escolares. En caso de que los estudios hayan concluido, no podrá obtenerse el grado o título correspondiente; y
5. Expulsión definitiva.

NOTA: Reposición o reparación del daño a satisfacción del IUFIM en todos los casos anteriores.

TÍTULO OCTAVO "DE LAS DISTINCIONES"

CAPÍTULO XIV ESTÍMULOS Y BECAS

Artículo 151.- El instituto otorgará becas conforme al reglamento de becas vigente de la Secretaría de Educación.

Artículo 152.- El sistema de becas IUFIM ha sido diseñado para impulsar y motivar a sus alumnos en el logro de la excelencia académica.

Artículo 153.- Se asignará beca académica de acuerdo al promedio general del semestre/cuatrimestre inmediato anterior, aplicándose dicho porcentaje al pago efectuado por concepto de mensualidad.

Artículo 154.- Se otorgará diploma de aprovechamiento académico a los tres mejores promedios por grupo, teniendo como mínimo un promedio de 9 puntos durante el semestre/cuatrimestre, sin haber presentado ningún examen extraordinario.



TÍTULO NOVENO "DE LA TITULACIÓN"

Los alumnos se sujetarán a los Reglamentos de Servicio Social y Prácticas Profesionales emitidos por la Secretaría de Educación.

CAPÍTULO XV DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 155.- Los alumnos de licenciatura están obligados a realizar el servicio social:

Artículo 156.- El servicio social lo prestarán los alumnos que cursen estudios de licenciatura, siempre que hayan cursado y aprobado el número de créditos señalado para tal efecto en el plan de estudios, el cual en ningún caso podrá ser menor al 70% del total de créditos.

Artículo 157.- El servicio social se prestará mediante retribución económica o sin ésta.

Artículo 158.- El plazo para la prestación de servicio social no será menor de seis meses ni mayor de dos años, cubriendo un mínimo de 480 horas para los estudios de licenciatura, el número total de horas se determinará en los programas y proyectos respectivos.

Artículo 159.- Será cancelado el servicio social si el alumno no cumple en tiempo y forma con los requisitos solicitados.

Artículo 160.- El alumno podrá solicitar el certificado de servicio social al término del mismo, expedido por la Coordinación General de Servicio Social de la SEGEM, previo pago correspondiente.

Artículo 161.- Es obligatorio presentar el certificado de servicio social al realizar el trámite de titulación.

CAPÍTULO XVI DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 162.- Las prácticas profesionales se podrán presentar una vez que se haya cumplido con el servicio social.

Artículo 163.- La duración de las prácticas profesionales será de un período no menor de seis meses ni mayor de un año con una duración mínima de cuatro horas diarias, cubriendo un total de 480 horas.



Artículo 164.- El objetivo primordial de las prácticas profesionales es preparar a los alumnos en el uso de métodos y una propuesta de programa laboral que lo vincule en el ámbito laboral acorde a su perfil profesional.

Artículo 165.- Las prácticas profesionales tienen un carácter eminentemente académico y no laboral.

Artículo 166.- Los alumnos que llevan a cabo sus prácticas profesionales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar solicitud de prácticas profesionales en el Departamento de Servicio Social;
- b) Firmar carta compromiso de prácticas profesionales;
- c) Las partes firmarán un convenio o acuerdo operativo de colaboración de prácticas profesionales, dependencia y practicante;
- d) Remitir al Departamento de Servicio Social carta de aceptación de la dependencia en donde realizará su práctica profesional;
- e) Asignado el practicante, presentará un plan de trabajo ante el departamento o área correspondiente para su aprobación y posible aplicación. Los requisitos son: introducción, objetivos, descripción de funciones, recursos humanos, económicos, técnicos, cronogramas y metas;
- f) El plan de trabajo de las prácticas profesionales deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato de acuerdo al programa del plan de la dependencia donde se realizan;
- g) El interesado presentará la constancia de terminación de las prácticas profesionales a la unidad de práctica expedida por el jefe de la dependencia donde se realizaron; y
- h) El interesado obtendrá su certificado y/o constancia de terminación de prácticas profesionales al término de las mismas, cubriendo el pago correspondiente.

Artículo 167.- Debido a la naturaleza de la Licenciaturas Ejecutivas, los alumnos quedan exentos de realizar las prácticas profesionales.

CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN PROFESIONAL

Artículo 168.- El título es un documento expedido por la SEP que tiene validez oficial de estudios a favor de la persona que haya concluido los requisitos académicos correspondientes para su desarrollo como profesionista.

Artículo 169.- Con el propósito de evitar el rezago en materia de titulación y acorde con las actuales políticas educativas, el Instituto Universitario Franco Inglés de México, S. C., reconoce como única forma de titulación la denominada titulación automática, conocida también como titulación cero.



REQUISITOS

- a) Que el alumno haya cubierto la totalidad de los créditos del plan de estudios;
- b) Haber acreditado el examen institucional de comprensión o de dominio del idioma inglés, de acuerdo al plan y programas de estudio realizado; y
- d) Cubrir los derechos correspondientes.

Artículo 170.- Derivado de un análisis de la trayectoria académica, la evaluación profesional podrá distinguirse como:

1.- Excelencia académica: Se otorgará al alumno que cubra los siguientes requisitos:

- a) Cubrir la totalidad de créditos del plan de estudios, de manera ininterrumpida;
- b) Obtener un promedio mínimo general de 9.0;
- c) No haber reprobado ninguna asignatura, ni obtenido ninguna anotación de NP/ SD durante su trayectoria académica;
- d) Haber aprobado las evaluaciones ordinarias en primera oportunidad;
- e) En caso de revalidación haber cubierto el 60% de los créditos del plan de estudios profesionales en el IUFIM; y
- f) Lo demás señalado en el reglamento interno correspondiente.

2.- Mención honorífica:

En la Licenciatura en Negocios con Énfasis en Inglés, se otorgará al alumno que además de cumplir con los requisitos de excelencia académica, haya elaborado los mejores trabajos en las asignaturas de Dirección de Negocios y Proyecto Integral, a juicio del Comité Académico.

Artículo 171.- En la Licenciatura en Comunicación, se otorgará al alumno que además de cumplir con los requisitos de excelencia académica, haya elaborado los mejores trabajos en las asignaturas de la pre-especialidad elegida.

TÍTULO DÉCIMO "TRANSITORIOS"

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación, a través de medio impreso y estará vigente hasta una nueva publicación.

